

080013110008-2022-00046-00

Divorcio 00046-2022

Auto admite

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 28 de marzo de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO para cesación de efectos del matrimonio católico, promovida el señor GONZALO DE JESUS VASQUEZ ARISTIZABAL, a través de apoderado judicial contra la señora CLAUDIA MILENA QUINTERO HOYOS, quienes contrajeron matrimonio el día 04 de junio de 1.994 en la Parroquia Santa Bárbara Granada de Granada- Antioquia.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, debiendo aportar la constancia certificada del acuse recibo.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito, tal como lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

Téngase al Dr. JAIRO ANTONIO MAURY DE SALES, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab88c96dc780cf01dd8933efa38b6d175a3ffd841ae8e419ff85c2955060e01c**

080013110008-2022-00046-00

Divorcio 00046-2022

Auto admite

Documento generado en 29/03/2022 11:48:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**